



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 070 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 16 FEB 2018



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Memorando N° 135-2018-GRJ/PPR de fecha 30 de enero de 2018 del Procurador Público Regional, la Resolución Nro. 17 de fecha 19 de enero de 2018 del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, el Informe Legal N° 665-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de noviembre de 2017 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso judicial seguido entre la Empresa de Transportes y Turismo Marce Express EIRL contra el Gobierno Regional de Junín sobre una Acción Contenciosa Administrativa, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, expide la Resolución N° 13 de fecha 29 de agosto de 2017, en la cual se ordena al Gobierno Regional:

"(...)

Segundo.- Que, del análisis de autos se tiene mediante Sentencia N° 214-2016 obrante a fojas 143 al 151 se ha resuelto: "Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "MARSE EXPRESS" E.I.R.L. representado por don Alfredo David Calero Castillo, contra el Gobierno Regional Junín y Procurador Público del Gobierno Regional Junín, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencias, declaro NULO: la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GRI de fecha 17 de junio de 2015, y SE REPONE la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 335-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 27 de junio de 2014, sentencia que fue confirmada por Sentencia de Vista N° 353-2017, sin embargo pese a ello y conforme a lo señalado por la parte actora se tiene que la Entidad demandada, viene haciendo caso omiso a lo resuelto por esta judicatura, mostrando una actitud renuente para con el mandato contenido en la sentencia en referencia, debiendo requerirse a esta cumpla con dejarla sin efecto conforme a lo ordenado; Por ello y en atención a lo precedentemente expuesto, SE RESUELVE: REQUIERASE al Gobierno Regional Junín y Procurador Público del Gobierno Regional Junín, para que dentro del término de cinco días de notificado con la presente resolución cumpla con dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GRI de fecha 17 de junio de 2015 y reponga la vigencia de la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2530774
EXP. N°	1571922



Resolución Directoral Regional N° 335-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 27 de junio de 2014 (...);

Que, mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2017, el Procurador Público Regional, Abogado Jean A. Díaz Alvarado, estando el requerimiento de aclaración realizado por el Director de Asesoría Jurídica, Abogado Freddy Manuel Fernández Huauya, respecto a la Resolución N° 13 de fecha 29 de agosto del 2017, conforme a las razones expuestas en el Informe Legal N° 665-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de noviembre del 2017, a fin que emita dicho documento dirigido al Poder Judicial;

Que, mediante la Resolución N° 17 del Segundo Juzgado Civil de fecha diecinueve de enero del año 2018, resuelve:

“Considerando: Primero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 inciso 2) de la independencia en el ejercicio jurisdiccional, “ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar sus ejecución”.

(...)

SE RESUELVE: REQUIERASE al funcionario encargado del cumplimiento de las resoluciones judiciales Gerente General del Gobierno Regional de Junín abogado Javier Yauri Salomé, para que dentro del término de cinco días de notificado con la presente resolución **cumpla con dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GGR de fecha 17 de junio de 2015, y reponga la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 335-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 27 de junio de 2014 (...)**”;

Que, en ese sentido, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 11.2. dispone: **La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.** Por la razón expuesta la competencia para resolver el presente es la misma autoridad que emanó la resolución que por mandato judicial fue declarada su nulidad y ordena dejar sin efecto y reponer la vigencia de documento que se cita en la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 188-2015 GRJ/GRI de fecha 17 de junio de 2015, REPONIENDOSE la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 335-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 27 de junio de 2014, al haberse declarado fundada la demanda interpuesta por la empresa de Transportes Marse Expresss E.I.R.L y que declaró NULA la citada resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la Empresa de Transportes Marse Expresss E.I.R.L, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Procuraduría Pública Regional, Dirección Regional de Transportes y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 FEB. 2018

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL